



“PERÚ RESPONSABLE”  
PROGRAMA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL  
EMPRESARIAL

DIRECTIVA N° 001 – 2016 – PR/CE

DIRECTIVA QUE ESTABLECE EL PROCESO DE ACERCAMIENTO, VINCULACIÓN Y  
ARTICULACIÓN CON ENTIDADES PÚBLICO Y PRIVADAS INTERESADAS EN  
PROMOVER LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL GENERADORA DE  
EMPLEO DECENTE

I. OBJETIVO

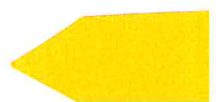
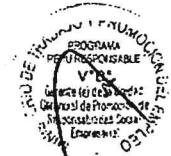
Establecer el proceso a seguir por parte del Programa Perú Responsable para el acercamiento, vinculación y articulación con Entidades Públicas y Privadas, a fin de desarrollar actividades conjuntas de promoción de cultura y prácticas de Responsabilidad Social Empresarial (RSE), a partir de la generación de alianzas público privadas, conforme las normas de creación del Programa Perú Responsable y su Manual de Operaciones.

II. FINALIDAD:

Organizar y regular el procedimiento a seguir para el acercamiento y articulación entre los órganos que comprenden el programa Perú Responsable, sus especialistas, analistas y personal a cargo; así como, consultores que se les encargue dichas actividades y las empresas u organizaciones público o privadas que muestren interés en promover la Responsabilidad Social Empresarial (RSE) generadora de empleo decente.

III. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- T.U.O de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.





- d) Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- e) Decreto Supremo N° 004-2014-TR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- f) Decreto supremo N° 015-2011 – TR, Creación del Programa Perú Responsable, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2012- TR.
- g) Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, Decreto que aprueba la Política de Modernización de la Gestión Pública.
- h) Resolución Ministerial N° 100-2013-TR, Manual de Operaciones del Programa Perú Responsable.
- i) Directiva N° 04-2014-TP/DE, Directiva que regula el procedimiento para la elaboración de Directivas del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú".



#### IV ALCANCE:

La presente Directiva es de aplicación para todos los órganos de línea y de apoyo del Programa Perú Responsable, incluyendo especialistas, analistas, consultores, entre otros especialmente delegados para ello, quienes participan en el proceso de acercamiento, vinculación y articulación con Empresas, Entidades Públicas de los diferentes niveles de gobierno, gremios, organizaciones, Universidades, asociaciones, fundaciones, entre otros.

#### V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. La Unidad Gerencial de Promoción de Responsabilidad Social Empresarial (UGPRSE) es el órgano de línea responsable de promover y desarrollar la cultura y práctica de Responsabilidad Social Empresarial (RSE), y a su vez encargado de la implementación, asistencia técnica y acompañamiento empresarial de los proyectos de Responsabilidad Social Empresarial (RSE) generadores de empleo, empleabilidad y emprendimiento en favor de población vulnerable; sin embargo, la Coordinación Ejecutiva podría delegar a cualquier otro personal del Programa Perú Responsable funciones relacionadas a la gestión de acercamiento, vinculación y/o articulación con actores estratégicos antes





mencionados, incluyendo órganos de línea y de apoyo del Programa, en el caso de no contarse con personal suficiente en los órganos de línea.

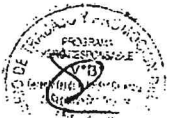
5.2. El proceso de articulación consiste en acciones de acercamiento y vinculación que tienen por fin promover la cultura y práctica de Responsabilidad Social Empresarial (RSE) a nivel nacional, con miras a la posibilidad de trabajo en conjunto y que terminan siendo consolidadas mediante un Convenio o Acuerdo Marco de Cooperación Interinstitucional.

## VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. El primer paso del procedimiento de articulación puede generarse mediante eventos, talleres, capacitaciones, o acercamiento empresarial directo, promovidos por el Programa Perú Responsable u otros terceros que nos inviten a participar en tales eventos, con el fin de promover las líneas de acción del Programa Perú Responsable y/o la Responsabilidad Social Empresarial (RSE) generadora de empleo decente, de acuerdo con el Manual de Operaciones del Programa.

6.2. Las Unidades Orgánicas del Programa Perú Responsable y sus integrantes podrán realizar reuniones y/o mesas de trabajo para la vinculación con aliados estratégicos; así como, establecer la posibilidad de celebrar alianzas a través de acuerdos y/o convenios marco para la promoción de cultura y práctica de Responsabilidad Social Empresarial (RSE), implementación del Registro y la Certificación Perú Responsable.

6.3. Realizadas las reuniones y/o mesas de trabajo indicadas en el párrafo precedente, el personal del Programa participante en las mismas, deberá atender si es que se ha determinado alguna posibilidad de concretar acciones, actividades y/o proyectos de Responsabilidad Social Empresarial (RSE) con dichos aliados estratégicos, de ser necesario, mediante la celebración de alianzas con dichos aliados estratégicos mediante convenios y/o acuerdos marco; siendo que, la denominación "acuerdo" se empleará para alianzas con entidades del sector privado, y la denominación "convenio" se empleará para alianzas con el sector público.





6.4. Establecida esta posibilidad de celebrar una alianza, la Unidad Gerencial de Promoción de Responsabilidad Social Empresarial (UGPRSE) remitirá al aliado estratégico un modelo de Acuerdo o Convenio Marco, según sea el caso, para discutir los términos de la alianza.

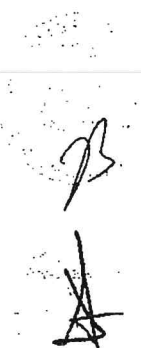
6.5. Después de fijar de manera clara e inequívoca los términos de la alianza entre el Programa y el aliado estratégico, la Unidad Gerencial de Promoción de Responsabilidad Social Empresarial (UGPRSE) emitirá un informe a la Unidad Gerencial de Asesoramiento (UGAS), sustentando la existencia de posibilidades efectivas de realizar una alianza, fundamentando las razones para su celebración si así correspondiera, y explicando las alternativas efectivas de cooperación en Responsabilidad Social Empresarial (RSE) para la generación de empleo decente, entre ambas partes.



6.6. Una vez recibido dicho Informe de la Unidad Gerencial de Promoción de Responsabilidad Social Empresarial (UGPRSE), la Unidad Gerencial de Asesoramiento (UGAS) a su vez elevará un informe propio a la Coordinación Ejecutiva del Programa, conteniendo la versión final del Acuerdo o Convenio Marco a celebrar, para la aprobación de la Coordinación Ejecutiva, además de una opinión legal favorable o desfavorable respecto a la celebración de dicha alianza.



6.7. En caso de contar con informes favorables de la Unidad Gerencial de Promoción de Responsabilidad Social Empresarial (UGPRSE) y Unidad Gerencial de Asesoramiento (UGAS), la Coordinación Ejecutiva aprobará la versión presentada, suscribirá el Acuerdo o Convenio Marco, devolverá dicho Acuerdo o Convenio a la Unidad Gerencial de Promoción de Responsabilidad Social Empresarial (UGPRSE), y ésta se encargará de remitir el Convenio o Acuerdo a la entidad externa para la firma respectiva.



6.8. En caso de no existir aprobación de la Coordinadora Ejecutiva, no se suscribirá Convenio o Acuerdo Marco alguno, reiniciando las conversaciones con la entidad articulada para replantear los términos y condiciones en concordancia a los informes de la Unidad Gerencial de Promoción de Responsabilidad Social Empresarial (UGPRSE) y Unidad Gerencial de Asesoramiento (UGAS), de ser el caso.



6.9. Una vez celebrado el Convenio o Acuerdo Marco y a efectos de implementar proyectos de Responsabilidad Social Empresarial (RSE) se suscribirán Convenios o Acuerdos Específicos, destinados a materializar la ejecución de proyectos de Responsabilidad Social Empresarial (RSE) de manera concreta y específica.

6.10. Para la suscripción de Convenios o Acuerdos Específicos, será necesario contar con un Convenio o Acuerdo Marco de Cooperación Interinstitucional.

## VII. REFERENCIAS

7.1. En lo que corresponda, para efectos de la presente Directiva se emplean las definiciones siguientes:

- **Programa Perú Responsable:** Programa Nacional de Promoción de la Responsabilidad Social Empresarial.
- **UGPRSE:** Unidad Gerencial de la Promoción de la Responsabilidad social empresarial.
- **UGAS:** Unidad Gerencial de Asesoramiento.
- **RSE:** Responsabilidad Social Empresarial.

## VIII. DISPOSICIONES FINALES

8.1. La presente Directiva tiene eficacia anticipada desde el 01 de diciembre de 2016

8.2. Todos los órganos, así como personal encargado del Programa Perú Responsable están obligados a cumplir la Directiva aprobada, de acuerdo a sus competencias y alcance de las mismas.

8.3. El incumplimiento a la presente Directiva acarrea las responsabilidades administrativas que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

8.4. Queda derogado todo dispositivo normativo que se oponga al contenido de la presente Directiva, a partir del 01 de diciembre del 2016.

